

Acuerdo de Concejo N° 130A-2023-MDC

Cauday, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 14.12.2023; El Informe N° 005-2023-MDC/ST, recaído con Reg. N° 3690 de fecha 11 de diciembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, *"crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (...)"* Asimismo, el artículo 4° de la misma norma señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



Que, el numeral 17.5 del artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el artículo N° 2 del decreto legislativo 1454, establece que *"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento. b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil. c) Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. d) Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC. e) Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC."*;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (en adelante el reglamento), modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que *"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."*;

Que, el artículo 46 del reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que *"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-MDC/ST, de fecha 11 de diciembre del 2023, el secretario técnico Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC CONDEBAMBA 2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana – CODISEC, revisan y aprueban el Plan de Acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, del distrito de Condebamba, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Condebamba, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás áreas orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPÓRESE el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza al Plan Operativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistema, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE